



LEY NÚMERO 257 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 95 ALCANCE I, EL VIERNES 26 DE NOVIEMBRE DE 2010.

TEXTO ORIGINAL

Ley publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 102 Alcance I, el Martes 22 de Diciembre de 2009.

LEY NÚMERO 257 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de diciembre del 2009, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal de 2010, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

I.- Que con fecha quince de octubre del 2009, el Ciudadano Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional, en uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50 fracción I y 74 fracciones I y VII de la Constitución Política Local y 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentó a este Honorable Congreso Local, Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal de 2010.



LEY NÚMERO 257 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

II.- Que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión ordinaria de fecha 21 de octubre del año en curso, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado por la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/01441/2009 de la misma fecha, suscrito por la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso, a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 fracción IV y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracción IV, de la Constitución Política del Estado; 8º fracción IV, 46, 49 fracción V y 56 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de Ley que recaerá a la iniciativa de antecedentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 86, 87, 127, 129, 132, 133 y demás relativos del ordenamiento legal en aplicación.

IV.- Que el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expone los motivos de la iniciativa que nos ocupa, tomando en consideración lo siguiente:

"En el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 el Gobierno del Estado se propuso, entre otras líneas estratégicas, mantener finanzas públicas sanas a través del equilibrio presupuestal y del logro de ingresos públicos suficientes para fortalecer y apuntalar el desarrollo de la Entidad y como consecuencia de ello, mejorar los niveles de bienestar de la sociedad guerrerense.

Aspectos que en el ejercicio fiscal 2009 se llevaron a la práctica, no obstante la severa crisis económica que enfrentamos como resultado de la recesión económica mundial. Lo que nos llevó a implementar un plan de austeridad, "Iniciativa Guerrero", en donde se controló el gasto corriente privilegiando el gasto de inversión, sin haberse alcanzado el equilibrio presupuestal, con la finalidad de no afectar los programas sociales del Estado.

Por ello, para la elaboración de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio 2010, se consideraron los siguientes aspectos:

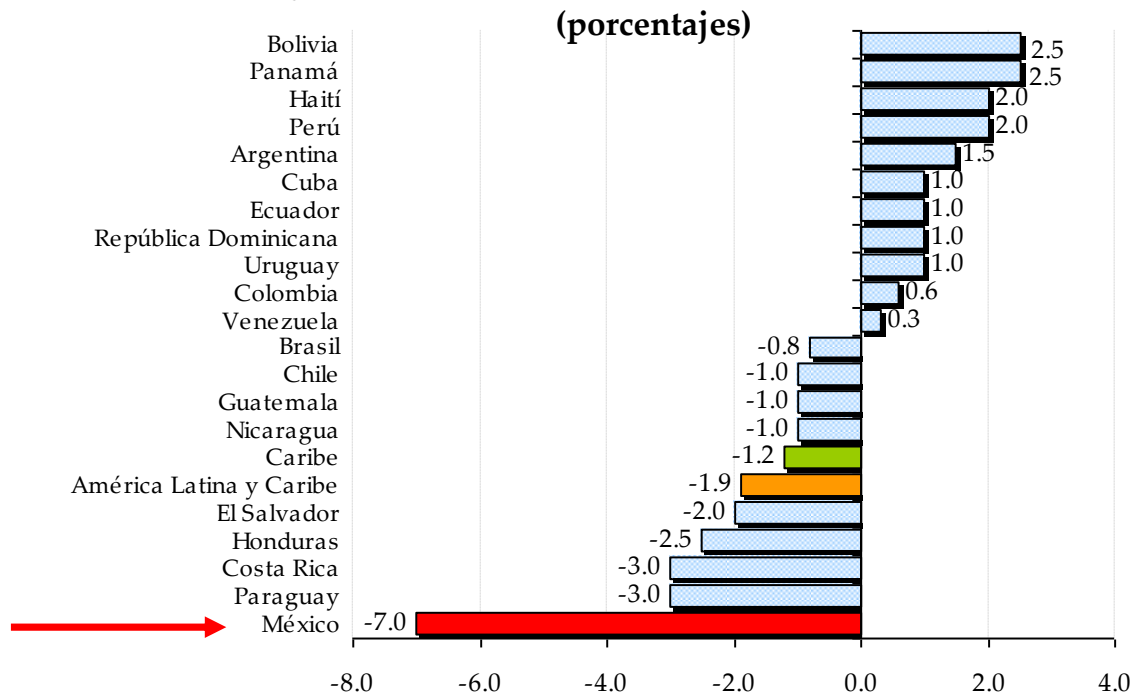
1. Entorno Mundial 2009 y expectativa 2010



LEY NÚMERO 257 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

La economía mundial continuó en recesión durante el 2009, el debilitamiento de la actividad económica ha sido más pronunciado en los países avanzados, la mayoría de los cuales está atravesando por severas fases recesivas. No obstante, la crisis también está teniendo efectos de consideración en las economías emergentes. Así, un número cada vez mayor de éstas, han venido registrando disminuciones de su producción, entre ellos México, que fue de las economías más afectadas en 2009.

América Latina y el Caribe: Tasas de Crecimiento Estimadas del PIB, 2009



Fuente: Comisión Económica para América Latina (CEPAL)

La economía mundial continuó muy débil durante el primer trimestre de 2009, afectada por la severa crisis financiera y sus efectos de retroalimentación con el sector real. La información disponible sugiere una caída del PIB global en el período, resultado de la recesión en las economías avanzadas y en un creciente número de economías emergentes. Los problemas en estas últimas se vieron acentuados por un fuerte descenso de los ingresos de capital.

El entorno de debilidad, y precios para los productos primarios muy por debajo de los observados durante el año previo, permitieron aliviar las presiones inflacionarias,



LEY NÚMERO 257 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

especialmente en las economías avanzadas. Por otra parte, en la segunda mitad de 2009 el sistema financiero internacional comenzó a estabilizarse en respuesta a las medidas implementadas para enfrentar la crisis. Estos avances han influido en mayores esfuerzos de cooperación internacional. En particular, las dificultades que aquejan al sistema bancario no han sido resueltas y, a pesar de las medidas implementadas, el retorno a una situación de normalidad parece todavía lejano. En este contexto, el crédito al sector privado en los países avanzados se ha visto afectado y los flujos de financiamiento externo a las economías emergentes se han reducido considerablemente.

La economía mundial está enfrentando un panorama difícil en 2009. El FMI anticipa una contracción de la producción global de 1.3 por ciento, lo que representaría la recesión más profunda de la etapa de la posguerra. Además, la desaceleración es generalizada. Por otra parte, los indicadores oportunos apuntan a una mayor debilidad de la actividad económica global en el segundo semestre de 2009, proyectándose una recuperación del crecimiento en 2010, aunque a una tasa moderada.

Cabe destacar que aún después de que se superen los problemas actuales, es probable que la economía mundial en 2010 tenga que hacer frente a una difícil etapa de transición. Por una parte, como ya se mencionó, el proceso de desempalancamiento financiero puede afectar el crecimiento potencial de varias economías importantes. Por otra parte, existe el riesgo de que las medidas fiscales y monetarias que se están implementando para apoyar la actividad económica resulten en presiones inflacionarias una vez que la recuperación dé inicio.

Por esta razón, si bien resulta muy difícil prever la profundidad y la duración de la recesión mundial en curso, este episodio podría limitarse a una contracción económica, abrupta y severa, pero que para la economía global en su conjunto no alcanzaría una intensidad como la de La Gran Depresión, en términos de niveles de desempleo, incumplimientos contractuales y destrucción o prolongada subutilización de los recursos productivos.

Además de las repercusiones internacionales de la crisis estadounidense a través de los mercados financieros y el comercio exterior, han operado otros factores relevantes, aunque difícilmente cuantificables, como la disminución de riqueza derivada de la caída de los precios de los activos y los efectos del deterioro de las expectativas de las familias y las empresas en la demanda de bienes y servicios. Estos factores son de



LEY NÚMERO 257 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

especial importancia en los países con mercados internos de mayor tamaño y peso en la actividad económica.

Es difícil predecir cómo será el camino hacia la recuperación. De no mediar hechos como los que se comentan en el párrafo anterior, una de las posibilidades es que la demanda interna de los países desarrollados se recupere lentamente, gracias a una paulatina vuelta a la normalidad de los mercados financieros, el inicio de un proceso de recuperación del valor de los activos que componen la riqueza del sector privado, en particular en los países desarrollados, y un cambio en las expectativas de los agentes económicos.

En lo particular, al ser nuestra economía una economía dependiente internacionalmente de la de Estados Unidos, es preciso realizar el siguiente comentario, la SHCP en el documento relativo a los Criterios Generales de política económica para la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010, afirma que en las perspectivas de crecimiento de mediano plazo existen factores que implican riesgos a la baja en el ritmo de expansión de la actividad económica en Estados Unidos para 2010:

Un desempeño menos favorable de la economía de Estados Unidos: aunque la caída de la actividad económica en Estados Unidos parece haberse detenido, la recuperación puede ser más lenta y menos dinámica de lo esperado.

Condiciones financieras internacionales: el escenario de mediano plazo contemplado supone que las condiciones de acceso a los mercados internacionales de capital mejorarán en 2010, y se mantendrán relativamente favorables para las economías emergentes en los años posteriores, si bien no se revertirán por completo a aquellas observadas antes de la crisis financiera internacional. Una alteración significativa en estas condiciones repercutiría de forma directa sobre las proyecciones de inversión y crecimiento de México.

Mayores reducciones en la plataforma de producción petrolera y reducción en los precios internacionales del hidrocarburo: un riesgo importante es que la extracción del petróleo en México siga disminuyendo a tasas elevadas. Por otro lado, si bien es cierto que los precios del crudo han repuntado en los últimos meses, aún existe el riesgo de que una demanda global menor a la estimada repercuta en las cotizaciones futuras.

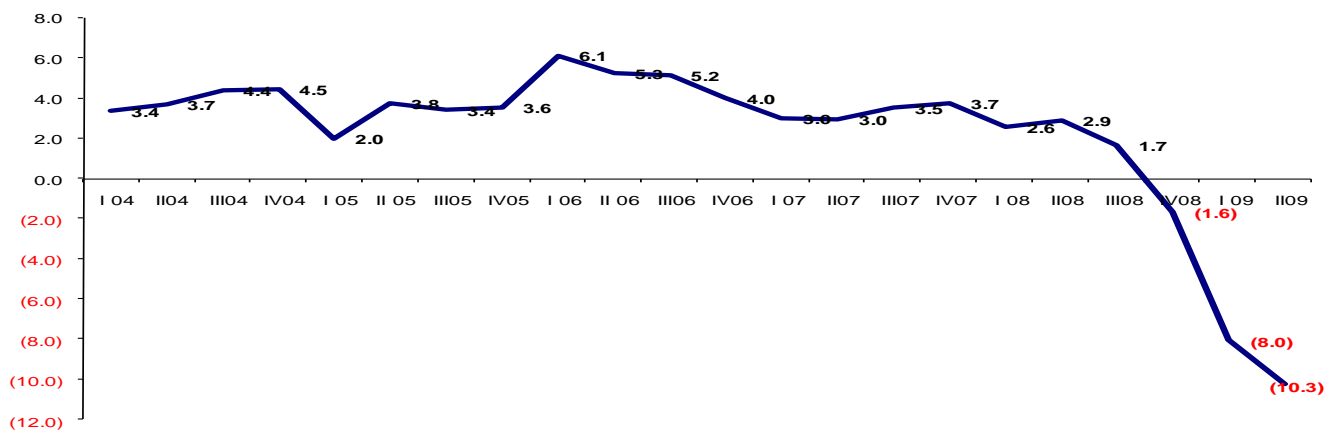


LEY NÚMERO 257 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

2. Entorno Nacional 2009 y expectativa 2010

La economía mexicana está enfrentando en 2009 un escenario muy adverso, más difícil que el de la recesión de 1995, cuando el producto cayó un 6.2%, pero pudo recuperarse con fuerza en menos de 12 meses debido al marcado repunte de las exportaciones. Esta opción hoy no existe, porque la economía mundial sufre su peor crisis desde los años treinta del siglo pasado. El entorno se vuelve más adverso por la disminución de la inversión extranjera directa, las remesas, los precios del petróleo, el turismo y el acceso al financiamiento. El PIB real bajó un 1.6% en el cuarto trimestre de 2008 y se derrumbó un 8.2% en el primer trimestre de 2009. La acotada disponibilidad de recursos fiscales, las dificultades para ejecutar el gasto público en el corto plazo y la restricción de la disponibilidad de crédito para proyectos de inversión, imponen límites a la efectividad de las diferentes iniciativas que el gobierno ha puesto en marcha para contrarrestar los efectos de la turbulencia externa. La reactivación de la economía mexicana depende en gran medida del impulso que tome la estadounidense y, en consecuencia, el inicio de una nueva etapa de crecimiento puede llevar todavía más tiempo.

Producto Interno Bruto
Variación Porcentual Anual



Fuente: INEGI

La evolución de la actividad económica en México durante el primer trimestre de 2009 se enmarcó en un contexto global caracterizado, en términos generales, por un creciente deterioro en los niveles de demanda y, como ya se mencionó, por condiciones mucho más adversas de acceso a financiamiento externo en los mercados de capital



LEY NÚMERO 257 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

internacionales. Este entorno desfavorable se vio reflejado en la mayoría de las cifras de demanda y de actividad productiva domésticas, donde la economía mexicana registró una caída considerable en sus niveles de actividad. Por un lado, la evolución de las exportaciones de bienes y servicios muestra que el deterioro de la demanda externa persistió durante el primer trimestre del año. Por otro lado, se observó un choque externo, profundo y generalizado a los niveles de gasto doméstico. Como consecuencia de ello, la caída de la actividad productiva, que inició a finales del año anterior, se vio magnificada de manera importante. En este contexto, con base en la información disponible, el PIB registró una caída de 8.2 por ciento a tasa anual en el primer trimestre de 2009.

En particular, se estima que en el primer trimestre de 2009 el PIB habrá registrado una contracción anual de **8.2** por ciento y de **10.3** por ciento en el segundo trimestre y se espera que en todo el 2009 la caída ronde entre 6% y 8%. **Sin embargo, la SHCP en el documento relativo a los Criterios Generales de política económica para la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010 estima una caída del PIB de alrededor 6.8 por ciento.**

Se espera una gradual recuperación a partir de la segunda mitad de 2009 que se consolidaría en 2010, cuando podría volver a crecer, aunque a tasas inferiores a las de los últimos años. Se proyecta un crecimiento en México para 2010 de acuerdo a **la SHCP de 3.0%**. Sin embargo, es probable que las tasas de crecimiento de esta magnitud no sean suficientes para revertir el deterioro de los indicadores sociales que traerá aparejada la contracción económica registrada en 2009. En efecto, una tasa de crecimiento como la proyectada para 2010 apenas permitiría, sobre la base de una tasa de participación constante, un mantenimiento de la tasa de desempleo, pero no alcanzaría para revertir el deterioro estimado para este año. En general, el nivel de la actividad económica hasta antes de la caída estrepitosa del PIB, vendría a recuperarse si suponemos una tasa de crecimiento anual entre 2% y 3% en aproximadamente- según algunos analistas-en cinco años.

Una mayor velocidad del proceso de recuperación de las economías, que contribuya a aumentar más rápidamente la tasa de empleo y de esta forma permita retomar la senda de reducción de la pobreza abandonada en 2009, requiere de un aumento de la capacidad de los gobiernos de la región de poner en funcionamiento medidas de política que contrarresten los efectos de la crisis. Pero esto, como se ha



LEY NÚMERO 257 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

comentado anteriormente depende, entre otras cosas, de la cantidad de recursos que puedan destinarse a tal efecto.

3. Finanzas Públicas Nacionales 2009-2010

En 2009 el panorama para las finanzas públicas ha sido difícil dada la magnitud de la crisis económica. En los primeros cinco meses de 2009 se registró una caída real de los ingresos del 6.9%, debido a la disminución tanto de los ingresos petroleros (24%), como de los tributarios no petroleros (14.9%), mientras que el crecimiento del gasto fue un 14,5% mayor. En suma, el desempeño de las finanzas públicas en 2009 es desalentador, lo que modificó radicalmente el marco macroeconómico, el cual ha sido ajustado drásticamente a la baja.

La pérdida de ingresos públicos a consecuencia del progresivo deterioro de la economía, podría significar una reducción del 1.5% del Producto Interno Bruto en 2009, sin contar el efecto de la menor recaudación por la emergencia epidemiológica causada por el virus AH1N1, que se enfrentó de abril a mayo de ese año y que condujo al cierre de escuelas, restaurantes y centros de espectáculo y esparcimiento. Por ello se estima un déficit fiscal de alrededor del 2% del PIB, por lo menos.

La crisis coloca a las finanzas públicas en una situación compleja. La carencia de recursos para 2009 será una constante y se dejará sentir de manera más evidente en el 2010, traduciéndose en un mayor déficit fiscal, que de acuerdo a la SHCP será de un 1.8% del PIB; aún con el crecimiento estimado por la SHCP, los ingresos derivados de éste no habrían de compensar en términos reales la disminución de 2009.

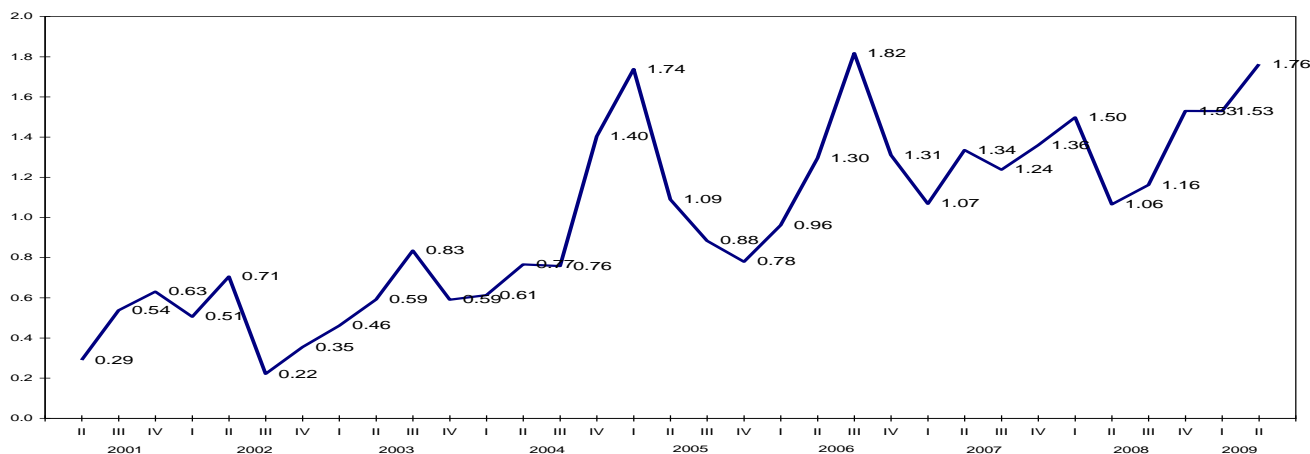
4.- Entorno Estatal

La actividad económica durante 2009 se contrajo, por lo que se estima que el Producto Interno Bruto del Estado haya tenido una caída drástica, esto evidentemente influenciado por el comportamiento negativo en la economía nacional afectada por la recesión que tiene un carácter mundial



LEY NÚMERO 257 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

GUERRERO: TASA DE DESOCUPACIÓN TRIMESTRAL. TOTAL
Serie unificada con criterios de la ENOE
Serie desestacionalizada, 2001-2009
(Porcentaje respecto a la PEA)



Así, el desempleo en nuestra entidad federativa tuvo un incremento de 2 puntos decimales, al pasar de 1.5% en el cuarto trimestre de 2008 al 1.7% al segundo trimestre de 2009. Por su parte, la inflación tuvo un incremento impresionante de 3.2 puntos porcentuales, para ubicarse en 6.2%.

Los efectos de la crisis han deteriorado el entorno estatal, principalmente en su actividad real y sus finanzas públicas.

En este contexto, la recuperación de las finanzas públicas de las entidades federativas estará enmarcada en un entorno de muy lento crecimiento, en el que jugará un papel muy importante la eficiencia del gasto.

En el ejercicio 2009, los recursos federales transferidos a los Estados presentaron disminuciones importantes que causaron serias afectaciones a las finanzas estatales y municipales, así como la falta de techo presupuestal para realizar obras y proyectos que fueron aprobados por las soberanías estatales en sus respectivos presupuestos de egresos.

Dichas disminuciones se debieron en gran medida a la sobrestimación de las principales variables económicas que realizó la SHCP para este ejercicio, siendo que los especialistas en la materia recomendaron ser más cautelosos con estas cifras.



LEY NÚMERO 257 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

Por tal motivo, con la caída de la recaudación federal, el precio internacional del barril de petróleo y la fuerte disminución de la actividad económica del país, provocó que la recaudación federal participable, que es la base de cálculo para las participaciones federales, presentara para el cierre del 2009 una disminución entre el 18 y 20 por ciento en relación a la aprobada por el Congreso de la Unión, lo que para el Estado de Guerrero significará una disminución de cerca de los 2 mil millones de pesos, cantidad que no fue compensada en su totalidad con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, mismos que con su potencialización en aras de transferir mayores recursos a los Estados, fueron comprometidos los excedentes petroleros para los próximos trece años.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado sigue implementando una Política Fiscal que convierta a la Hacienda Pública Estatal en una sólida palanca de financiamiento del desarrollo sustentable del Estado, así como en un eficaz instrumento de gobernabilidad democrática, mediante la modernización gubernamental, que otorgue seguridad jurídica al contribuyente, simplificando su aplicación con eficiencia; en ese sentido, la visión de este gobierno en materia de ingresos es contar con fuentes estables de recaudación, con un sistema eficiente que facilite al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como establecer una relación de coordinación justa y equitativa entre Federación, Estado y Municipio.

Se considera seguir otorgando estímulos fiscales a empresas establecidas en el Estado, que permitan incentivar proyectos de inversión y procuren la generación de empleos, bajo requisitos de estabilidad y permanencia.

Que dentro de la política de deuda pública del Gobierno del Estado, se prevé el otorgamiento de autorización del Poder Legislativo para contratar pasivos de forma responsable que permitan hacer frente a una sana evolución de las finanzas públicas con la finalidad de disminuir el rezago en inversión pública productiva que presenta el Estado de Guerrero.

Que la presente solicitud de financiamiento, tiene como finalidad la de generar inversión pública productiva, que permita un desarrollo próspero a la Entidad, así como incentivar el desarrollo económico y la competitividad en el Estado.

Esto es, que la difícil situación económica que se prevé para el 2010, no impida al Estado, hacerle frente al rezago en inversión pública productiva.



LEY NÚMERO 257 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

En consecuencia a lo anterior, la elaboración de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2010 se realizó con estimaciones basadas en el comportamiento real de las variables económicas que inciden en la distribución de recursos a los estados y sólo se tomaron como referencia, las cifras emitidas por la SHCP, en virtud de que a la fecha de la presentación de este Proyecto de Ley, no se cuenta con la aprobación del Paquete Económico Federal.

Como resultado, la estimación base para la integración de nuestros cálculos, considerando la la aprobación del gravamen del 2% de la contribución para el combate a la pobreza, sin incluir lo referente a alimentos y medicinas. Situación que ponemos a consideración en forma prioritaria a esta Soberanía, a efecto de evitar afectaciones económicas a los municipios, por ser éstos los que mayor problema presupuestal presentaron en el ejercicio fiscal de 2009.

Se estima que los ingresos consolidados obtenidos directamente por fuentes de carácter estatal, así como por transferencias provenientes del gobierno federal, asciendan para el ejercicio fiscal de 2010 a 32 mil 922 millones 549 mil 900 pesos; de los cuales 10 mil 739 millones 148 mil 100 pesos serán captados a través del sector central y paraestatal; 20 mil 696 millones 736 mil 800 pesos provenientes de Aportaciones federales, 11 millones 541 mil 800 pesos se integran vía recursos federalizados destinados a la atención de programas especiales y 1, 475 millones 123 mil 200 pesos por financiamiento solicitado."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que son obligaciones de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, recogiendo las disposiciones de nuestra Carta Magna, señala en sus artículos 104, fracción II, y 105, que la Hacienda del Estado se formará con el producto de los ingresos que por concepto de contribuciones y otros determinen las Leyes



LEY NÚMERO 257 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

correspondientes y será administrada por el Jefe del Ejecutivo, en los términos que señalen las Leyes respectivas.

TERCERO.- Que el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 74 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado y en el ejercicio; en uso de las facultades legales que le confieren los artículos 2º y 6º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, remitió a este Honorable Congreso la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal de 2010.

CUARTO.- Que dada la necesidad de adecuar los procedimientos de recaudación a fin de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro, así como plena certeza y seguridad de los contribuyentes en el cumplimiento de sus responsabilidades, la Comisión Dictaminadora ha resuelto realizar las siguientes:

A D E C U A C I O N E S

Con estricto apego a las reglas de la técnica legislativa, la Comisión de Hacienda, ha dispuesto cambios a la estructura de la Ley consistentes en modificaciones de redacción y ortografía, así como de fondo.

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora conforme a la aprobación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, por la Cámara de Diputados al Honorable Congreso de la Unión, y publicado en la Gaceta Parlamentaria de ese Órgano Legislativo, consideramos procedente modificar las cifras del artículo primero de esta iniciativa de Ley objeto de análisis. Por lo tanto, se estima que los ingresos consolidados obtenidos directamente por fuentes de carácter estatal, así como por la transferencia de recursos provenientes del Gobierno Federal, asciendan para el Ejercicio Fiscal de 2010 a **33,784,549.0** miles de pesos.

En lo que respecta al techo financiero, se determinó de acuerdo a las siguientes consideraciones:

La Comisión Dictaminadora, en base a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, relativa a la recaudación del impuesto sobre el ejercicio de la profesión médica, en el ejercicio fiscal de 2009, deduce que existe una elevada morosidad de este sector de contribuyentes en



LEY NÚMERO 257 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

el pago del citado impuesto, por lo que esta Dependencia para el ejercicio fiscal 2010, implementará importantes acciones en materia de recaudación, considerando descuentos en accesorios aún cuando el contribuyente sea sujeto del procedimiento administrativo de ejecución, acciones que sin lugar a dudas traerán un incremento en la recaudación de ingresos por este concepto, por lo que los integrantes de esta Comisión de Hacienda estiman como meta de recaudación para el próximo ejercicio fiscal el monto de \$1.8 millones adicionales a lo estipulado en la iniciativa, similar al contemplado en la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2009.

Los fundamentos de la coyuntura económica mundial global continúan frágiles y, por lo tanto, los riesgos a la baja siguen siendo plenamente vigentes para 2010. Así, el principal riesgo al que se enfrenta la recuperación global se encuentra en que una eventual retirada prematura de los planes de estímulo, sobre todo en las economías más avanzadas, y en la incertidumbre sobre si el gasto privado podrá sustituir al gasto público como principal vector de la recuperación.

De hecho, esta fragilidad de la economía mundial ya se ha dejado ver por el último acontecimiento, el "efecto Dubai", el cual ocasionó el desplome de las bolsas de valores más importantes del mundo, lo que deja entrever que aún el sector inmobiliario (donde comenzó la actual crisis) no está recuperado del todo, lo que ha generado incertidumbre en los agentes económicos.

Antes de estos últimos acontecimientos, la Cámara de Diputados dictaminó sin mayores cambios a las propuestas recaudatorias de la SHCP en ISR, IDE y precios públicos. Para derechos de hidrocarburos, la Cámara Baja optó por aumentar el precio de petróleo a 59 dpb sin una base económica razonable, pues el comportamiento real del precio se establece en el mercado y, por tanto, dependerá de la recuperación económica mundial. En materia del IEPS, el Poder Legislativo disminuyó los incrementos de tasas impositivas en telecomunicaciones (3% excluyendo servicios de Internet) y cervezas (a 26.5%). Las mayores diferencias se observan en el impuesto al consumo, al rechazarse el 2% sobre la base generalizada y en cambio aprobar un incremento del IVA general de 15 a 16% (de 10 a 11% en zonas fronterizas) sin afectar los regímenes de IVA tasa "cero" (alimentos y medicinas) ni actividades exentas de IVA.

Las modificaciones fiscales resultantes para 2010 no atienden los problemas estructurales en las finanzas públicas y dejan para después las necesarias reformas estructurales en materia tributaria. Primero, los ingresos presupuestales continúan



LEY NÚMERO 257 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

dependientes a los flujos de petróleo al representar cerca del 38% de los ingresos totales del sector público. Segundo, la mayor recaudación propuesta se basa —en gran medida— en contribuyentes cautivos lo cual merma su ingreso disponible y desvía su uso de actividades más productivas. Tercero, la reforma acentúa las diferencias en los tratamientos fiscales lo cual lesiona la equidad y neutralidad tributaria en el país. Cuarto, no toma en consideración las estructuras monopólicas en el país que además de extraer rentas económicas a la población consumidora (por sobre-precios en los mercados) tienen una gran capacidad en su ingeniería contable para minimizar el pago de impuestos. Quinto, no procura una mejor distribución del ingreso en la población. Es decir, los cambios aprobados por el Congreso Federal no generarán del todo los ingresos que se propone recaudar para 2010, por las siguientes razones:

La economía mexicana ha hecho frente a cambios en las tasas del IVA en diversas ocasiones cuyos efectos han sido variados y coincidido con significativas distorsiones nominales (p.e. devaluaciones de tipo de cambio) y reales de la economía: mientras que en unos episodios coinciden con abruptas pérdidas de valor del Peso (1983), en otras destaca los episodios de contracción del PIB y crisis bancarias (1995).

Esta combinación simultánea de choques de oferta y demanda en el mismo año de reformas, dificulta aislar el impacto económico de un choque fiscal en la economía. A pesar de ello, existe evidencia de que en el pasado incremento del IVA (1995), el incremento de 5 pp en la tasa general tuvo un efecto próximo a 4 pp de mayor inflación en el acumulado del año; es decir, por cada punto de IVA la inflación se incrementó en 0.8 pp.

En esta ocasión los impactos de los efectos fiscales sobre la determinación de precios en la economía implicarían que la incidencia de las mayores cargas tributarias tienda a ser asumidas por el consumidor.

Los aumentos en precios por impuestos especiales, alzas en precios públicos (para equiparlos a sus niveles internacionales) y aumento de gravámenes al consumo, pudieran implicar una contribución a la inflación próxima a 0.9 pp sobre la inflación tendencial de 2010 (estimada en 3.8%). Con ello la inflación promedio anual de 2010 sería de 4.7%. En particular, el impacto inflacionario del IVA en precios al consumidor tendrá efectos importantes sobre el consumo. En materia de actividad económica, los gravámenes para 2010 implicarán una disminución en la renta disponible de las personas y en las utilidades netas de las empresas, al tributar mayores tasas efectivas de ISR, y



LEY NÚMERO 257 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

una reducción en la capacidad de compra tras potenciales incrementos en precios. Ambos efectos pudieran traducirse en una reducción transitoria en el consumo privado y en la inversión fija bruta en la economía que implicaría una contribución negativa al crecimiento del PIB. Es decir, que dichos efectos negativos sobre la inflación y el crecimiento de México se verán en 2010, provocando una lenta recuperación del PIB.

De esto, se concluye que la Recaudación Federal Participable que se utiliza para el cálculo de las Participaciones Federales (Ramo 28) y Aportaciones Federales (Ramo 33) de las Entidades Federativas, calculada sobre la base de la reforma fiscal aprobada, se debe considerar con bastante prudencia para no generar falsas expectativas sobre los agentes económicos y no generar desajustes en el equilibrio presupuestal del Estado.

La aprobación de la Ley de Ingresos de la Federación considera una recaudación federal participable mayor en 5,000 millones de pesos a la estimada por el Ejecutivo del Estado. Esto hace suponer que para el Estado de Guerrero habría un excedente de 329.4 millones de pesos dentro del Ramo 28, lo que esta Comisión Dictaminadora, derivado del análisis de las condiciones económicas que actualmente presenta el país y con la finalidad de actuar dentro de un marco de responsabilidad y no meter presiones adicionales al gasto del Estado y de sus municipios que pudieran redundar en compromisos financieros que pongan en riesgo la estabilidad de las finanzas públicas al comprometer recursos que no existe la seguridad de que llegarán a las tesorerías de dichos entes de gobierno, como sucedió en el ejercicio fiscal de 2009. La Comisión Dictaminadora estima prudente considerar sólo un incremento del 50% del excedente antes mencionado y, en el caso de que dichos recursos se radicaran al Estado, se destinarán al pago de financiamiento con la finalidad de sanear las finanzas públicas del Gobierno del Estado, en busca de su mejora crediticia, transfiriendo la parte correspondiente a los Municipios.

Ramo 33

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora, conforme a la aprobación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2010, por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, publicado en la Gaceta Parlamentaria de ese Órgano Legislativo, consideraron procedente modificar los siguientes Fondos Federales del Ramo 33, quedando de la siguiente manera:



LEY NÚMERO 257 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)	20,165,735.9
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB);	11,406,798.2
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA);	2,680,901.4
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS):	<u>3,205,267.2</u>
Infraestructura Social Municipal;	2,816,788.8
Infraestructura Social Estatal;	388,478.4
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN);	1,250,931.6
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):	<u>555,683.8</u>
Asistencia Social;	308,636.5
Infraestructura Educativa Básica;	215,204.7
Infraestructura Educativa Superior;	31,842.6
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA):	<u>150,711.9</u>
Educación Tecnológica (Conalep);	78,653.1
Educación de Adultos (INEA);	72,058.8
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el D.F. (FASP)	200,587.2
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas. (FAFEF)	714,854.6

Así mismo, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, considera transferir al Estado re-cursos en diversos Ramos Federales que esta Comisión Dictaminadora estima procedente contemplar, en razón que no los considera la iniciativa de Ley remitida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a esta Soberanía Popular, siendo estos los siguientes:

Ramo 23 Provisiones salariales y económicas.- \$66.8 millones de pesos

Dentro de este ramo se consideran recursos para el Fondo Metropolitano de la Ciudad de Acapulco, conformado por las ciudades de Acapulco, Coyuca de Benítez y San Marcos.

Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales.- \$57.0 millones de pesos

Ramo 12 Salud.- \$55.15 millones de pesos, repartidos en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de la Salud a la Comunidad (\$37.15 millones) y en el



LEY NÚMERO 257 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

Fondo para el Equipamiento y Obras en Unidades Médicas de las Entidades Federativas (\$18.0millones).

Ramo 11 Educación Pública.- Se contemplan recursos adicionales para las Universidades Públicas por 230.3 millones de pesos, los cuales se integran de la siguiente manera:

Subsidio Ordinario para las Universidades Públicas del Estado por 117.9 millones de pesos.

Fondo de Consolidación de las UPE'S etiquetado para la Universidad Autónoma de Guerrero 8.6 millones de pesos.

Fondo de Saneamiento Financiero de las UPE's por debajo de la media nacional en subsidio por alumno etiquetado para la Universidad Autónoma de Guerrero por 103.8 millones de pesos.

Derivado de que el subsidio ordinario para las Universidades Públicas del Estado de Guerrero no especifica el monto que le corresponde a cada una de las Universidades, esta Comisión Dictaminadora los clasifica dentro del rubro de la Universidad Autónoma de Guerrero, por lo que se considera importante autorizar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que, una vez que la SHCP publique en el Diario Oficial de la Federación el destino de dichos recursos, reclasifique el importe que le corresponda a la Universidad Intercultural.

Dentro de la iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, se consideró un financiamiento por el orden de los **1,475.1 millones de pesos**; sin embargo, esta Comisión Dictaminadora considera prudente que el incremento en el Ramo 28, derivado de la aprobación de la Ley de Ingresos de la Federación, sea destinado al pago del financiamiento, con la finalidad de no endeudar más al Estado de Guerrero, por lo que esta Comisión considera prudente realizar un reajuste en el monto del financiamiento solicitado en el artículo 16 de la Iniciativa de Ley, para autorizar un financiamiento de **hasta 1,381 millones 144 mil 500 pesos**, los cuales se integran de la siguiente manera: 772.2 millones de pesos para el pago del financiamiento del cierre del Ejercicio 2009, incluyendo sus intereses, gestionados por el Gobierno del Estado durante el Ejercicio Fiscal de 2009 a través de los Decretos números 974 y 975, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, ambos de fecha 04 de noviembre de 2008, ratificados en



LEY NÚMERO 257 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio de 2009, así como 608.9 millones de pesos para proyectos de inversión pública productiva, quedando el artículo 16 de la presente Ley en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 16.- Se otorga autorización al Titular del Ejecutivo del Estado para que, conforme a las disposiciones de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, contrate un monto de endeudamiento neto a nombre del Estado de Guerrero, hasta por un monto de **1,381 millones 144 mil 500 pesos 00/100 M.N.**, para aplicarse en los términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás aplicables de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, para destinarse a inversiones públicas productivas. En garantía o fuente de pago de este financiamiento, el Estado podrá afectar los derechos e ingresos que percibe del impuesto sobre el 80% de la Recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos; para dicho fin, se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero para constituir un Fideicomiso que capte la recaudación de dicho impuesto, mismo que permita al Gobierno del Estado hacer frente a los compromisos de pago de este financiamiento. Así mismo, de agravarse la situación económica presente, se autoriza para que el Gobierno del Estado amplíe el monto de endeudamiento autorizado, hasta por un monto equivalente a tres punto cinco por ciento del total de los ingresos ordinarios que se obtengan en el ejercicio fiscal de 2010."

QUINTO.- Una vez concluido el análisis, la Comisión que dictamina considera que la iniciativa debe aprobarse, ya que se arriba a la conclusión de que la misma no es violatoria de garantías individuales ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal; privilegia la seguridad jurídica del contribuyente y fomenta la inversión pública y privada, con el firme ánimo de redistribuir el ingreso de manera justa, con apoyos para los que se encuentran en una situación de desventaja social.

SEXTO.- Que la aprobación de la Ley es fundamental para lograr los propósitos y fines previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado, y satisfacer de esa manera las demandas más sentidas de los Guerrerenses que esperan de este Gobierno el fomento al empleo, la ampliación de la cobertura en salud y educación, servicios públicos de calidad, eficientes y oportunos y, en general, mejorar sus condiciones de vida.

Con base en los considerandos que anteceden, esta Comisión de Hacienda estima procedente que la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal



LEY NÚMERO 257 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

del año 2010, es de aprobarse por el Honorable Congreso del Estado; ya que se ajusta a la legalidad establecida en la materia y resulta congruente con los lineamientos y políticas plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 del Gobierno del Estado.

Que en sesiones de fechas 08 y 11 de diciembre del 2009, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Ley, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2010. Emitase la Ley correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide la siguiente:

LEY NÚMERO 257 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

ARTÍCULO 1.- En el período que corresponde al Ejercicio Fiscal de 2010, el Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, percibirá los ingresos correspondientes por los diversos conceptos y en las cantidades proyectadas, con base en las siguientes estimaciones:



LEY NÚMERO 257 DE INGRESOS DEL ESTADO
DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2010

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2010

CONCEPTO	IMPORTE (Miles de pesos)
INGRESOS PROPIOS	1,233,749.5
IMPUESTOS	942,692.4
Sobre el Ejercicio de la Profesión Médica y Otras Actividades no Subordinadas;	9,011.7
Sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales;	477.0
Sobre Diversiones, Espectáculos Públicos y Juegos Permitidos;	7,653.7
Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos de toda clase y Apuestas sobre Juegos Permitidos;	4,380.2
Cedular a los Ingresos por Arrendamiento de Bienes Inmuebles;	7,200.1
Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal;	282,762.0
Adicionales para Fomento Educativo, Construcción de Caminos, Fomento Turístico y Recuperación Ecológica;	273,046.6
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje;	102,795.0
Contribución Estatal;	15,358.6
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos;	240,007.5
DERECHOS	194,885.0
Por los Servicios Proporcionados por las Autoridades de Tránsito;	28.6
Por los Servicios de Control Vehicular;	60,236.8
Por los Servicios Proporcionados por las Autoridades de Transporte;	25,144.1
Por Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola;	82,856.3
Por Legalización de firmas, certificaciones, expedición de documentos y del Registro Civil;	20,601.7
Por Servicios Educativos para las escuelas oficiales, particulares., academias. de capacitación para el trabajo y expedición de documentos, así como por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público para el Ejercicio Técnico Profesional;	0.0
Por la expedición anual de los certificados de operación de los desarrolladores del Sistema de Tiempo Compartido y Propiedad Fraccional;	80.7
De Autorización de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado;	507.5



LEY NÚMERO 257 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

Por los Servicios de Salubridad y de Protección Contra Riesgos Sanitarios;	0.0
Por la Autorización de los Servicios de Seguridad Pública; y	0.0
Derechos Diversos:	5,429.3
Por expedición de pasaporte;	140.1
Por autorización de los Servicios de Seguridad Privada;	223.6
Por registro de libros de notarias;	277.5
Por búsqueda de testamento en notarias;	460.5
Por expedición de copias certificadas de documentos;	99.5
Por refrendo anual de cédula de perito valuador;	156.8
Por avalúos fiscales;	3,998.3
Por expedición inicial de cedula de perito valuador;	31.3
Por consulta y uso de la base de datos de Cartografía; y	2.2
Otros derechos.	39.5
PRODUCTOS	44,990.0
Arrendamiento, explotación o enajenación bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado;	4,743.6
Los rendimientos financieros de capital y valores del Gobierno del Estado;	23,886.7
Por la renta de maquinaria propiedad del Gobierno del Estado;	0.0
Publicaciones oficiales;	847.3
Papel y formatos para los encargados del Registro Civil; y	15,512.4
Productos Diversos:	0.0
Leyes, libros y demás publicaciones no fiscales;	0.0
Formas del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.	0.0
APROVECHAMIENTOS	51,182.1
Recargos sobre contribuciones del año corriente y de ejercicios fiscales anteriores;	19,663.1
Multas fiscales, judiciales y administrativas;	6,376.3
Reintegros, indemnizaciones y cancelaciones de contratos;	0.0
Cauciones cuyas pérdidas se declaren por resolución firme a favor del Gobierno del Estado;	1,127.3
Gastos de requerimiento y gastos de ejecución;	1,085.9
Por actos de fiscalización concurrente y verificación; y	22,928.5
Otros aprovechamientos:	1.0
Sanciones administrativas;	0.0
Reintegros por llamadas telefónicas;	0.0
Reintegros en general;	0.0
Estimulo fiscal a trabajadores del estado; y	0.0



LEY NÚMERO 257 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

Diversos.	1.0
PARTICIPACIONES FEDERALES	9,111,350.4
INGRESOS COORDINADOS CON LA FEDERACIÓN	481,293.0
Administración del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos;	29,294.1
Impuesto sobre Automóviles Nuevos;	31,959.3
Incentivos que la Federación cubra al Estado por las actividades de colaboración administrativa que este último realice, en los términos de los convenios que al efecto se celebren;	6,513.7
Incentivos por Administración del Anexo 3 al Convenio de Colaboración Administrativa;	45,552.5
Incentivos por Administración del Anexo 7 al Convenio de Colaboración Administrativa;	10,700.0
Incentivos por Administración del Anexo 8 al Convenio de Colaboración Administrativa;	134.2
Cuota a la Venta Final de Gasolina y Diesel.	357,139.2
PARTICIPACIONES TRANSFERIDAS POR LA FEDERACIÓN	8,626,203.8
Fondo General de Participaciones;	7,607,731.3
Fondo de Fomento Municipal;	215,217.1
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios;	162,353.9
Fondo de Compensación de Gasolina y Diesel;	258,361.9
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; y	15,872.3
Fondo de Fiscalización.	366,667.3
OTRAS PARTICIPACIONES	3,853.6
Derechos derivados de la Zona Federal Marítimo Terrestre;	3,727.5
Multas administrativas federales no fiscales;	114.0
Derechos de inscripción en el Registro Nacional de Turismo; y	12.1
5 al millar por inspección y vigilancia de obra pública.	0.0
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	560,579.9
Programa de Telesecundarias; y	560,579.9
Otros ingresos extraordinarios.	0.0
TOTAL DE INGRESOS DEL SECTOR CENTRAL	10,905,679.8
FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)	20,165,735.9
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB);	11,406,798.2



LEY NÚMERO 257 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA);	2,680,901.4
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS):	<u>3,205,267.2</u>
Infraestructura Social Municipal;	2,816,788.8
Infraestructura Social Estatal;	388,478.4
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN);	1,250,931.6
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):	<u>555,683.8</u>
Asistencia Social;	308,636.5
Infraestructura Educativa Básica;	215,204.7
Infraestructura Educativa Superior;	31,842.6
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA):	150,711.9
Educación Tecnológica (Conalep);	78,653.1
Educación de Adultos (INEA);	72,058.8
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el D.F. (FASP)	200,587.2
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas. (FAFEF)	714,854.6
PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (RAMO 23)	66,805.0
Fondo de la Zona Metropolitana de la Cd. de Acapulco.	66,805.0
PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURISTICO (RAMO 21)	0.0
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (RAMO 16)	57,000.0
SALUD (RAMO 12)	55,151.0
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad.	37,151.0
Ampliación para el equipamiento y obra en Unidades Medicas de las Entidades Federativas.	18,000.0
EDUCACION PUBLICA (RAMO11)	1,141,491.0
Universidad Autónoma de Guerrero;	1,139,227.0
Universidad Intercultural de Guerrero;	2,264.0
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT) (RAMO 9)	0.0



LEY NÚMERO 257 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (RAMO 8)	0.0
RECURSOS FEDERALIZADOS	11,541.8
Socorro de Ley.	11,541.8
TOTAL INGRESOS FEDERALES	21,497,724.7
SECTOR PARAESTATAL	0.0
Ingresos Propios	0.0
Ingresos Extraordinarios	0.0
FINANCIAMIENTO AUTORIZADO POR H. CONGRESO DEL ESTADO	1,381,144.5
TOTAL DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	33,784,549.0

ARTÍCULO 2.- El Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración ingresará por concepto de participaciones y aportaciones provenientes del Gobierno Federal, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Convenios suscritos con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En función de lo anterior, las cantidades estimadas en esta Ley son susceptibles de sufrir modificaciones en sus montos.

Se ratifican los convenios y demás documentos suscritos por el Ejecutivo del Estado, a fin de potenciar los recursos del Fondo de Estabilización de Ingresos de las Entidades Federativas que reciban en ejercicios posteriores y con ellos mitigar la caída en las Participaciones Federales durante el Ejercicio Fiscal de 2009.

ARTÍCULO 3.- El cobro de las contribuciones que se recauden por la Secretaría de Finanzas y Administración a favor del Estado, referidas en el artículo 1º de esta Ley se realizarán de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, número 428, Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 y demás disposiciones fiscales estatales.

La falta de pago oportuno de las contribuciones en su plazo, conforme a la norma fiscal vigente, dará lugar invariablemente al pago de la actualización correspondiente.



LEY NÚMERO 257 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

Los pagos de créditos fiscales extemporáneos sin contar con la autorización de prórroga de la Secretaría de Finanzas y Administración, darán lugar a los recargos correspondientes por concepto de indemnización al fisco, aplicando las tasas que para tal efecto determine la Federación.

ARTÍCULO 4.- En el supuesto de que la Secretaría de Finanzas y Administración otorgue prórrogas para el cumplimiento en el pago de créditos fiscales a su favor, tal y como está previsto en el Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 en vigor, se causarán los recargos por prórroga que para tal efecto haya determinado la federación.

ARTÍCULO 5.- Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley se recaudarán por la Secretaría de Finanzas en sus oficinas receptoras, en la caja General de la Tesorería de la propia Secretaría, en instituciones del sistema financiero mexicano, por los mecanismos electrónicos autorizados por la misma y/o a través de los Honorables Ayuntamientos con los que la Secretaría de Finanzas del Estado haya celebrado Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal, los cuales se concentrarán a la Hacienda Pública Estatal a más tardar al día hábil siguiente al de su recaudación.

La falta del entero en los términos del párrafo anterior, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en las diversas disposiciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 6.- Los estímulos fiscales serán otorgados por el Ejecutivo del Estado a propuesta que le formule la Secretaría de Desarrollo Económico, anexando para ello el expediente técnico previa opinión que extienda la Secretaría de Finanzas y Administración en razón de la afectación presupuestal del ingreso. Asimismo, para la procedencia de este estímulo, el peticionario deberá exhibir constancia de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, relativas a la presentación de sus declaraciones de pagos de contribuciones fiscales estatales; para el caso de las personas morales cada uno de sus integrantes deberá comprobar estar al corriente en el pago de contribuciones estatales. Dicha constancia únicamente tendrá carácter informativo y en ella no se prejuzga sobre el correcto cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se otorgarán los siguientes estímulos fiscales:



LEY NÚMERO 257 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

a) En el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para las empresas nuevas o ampliadas que generen empleos, recibirán estímulos por el período que marca el artículo 78 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, con base en los parámetros siguientes:

- De 10 a 15 empleos 25%
- De 16 a 75 empleos 35%
- De 76 a 100 empleos 45%
- De 101 a 125 empleos 55%
- De 126 a 250 empleos 65%
- De 250 empleos en adelante 80%

b) 50% en el pago de Derechos por la inscripción de actas constitutivas de sociedades y títulos de propiedad de bienes muebles e inmuebles, en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola, destinados para la instalación de nuevas empresas o para ampliar las ya existentes.

c) 50% en el pago de Derechos por la inscripción de contratos de créditos refaccionarios, avío e hipotecarios, en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola destinados para la adquisición de maquinaria y equipo, materias primas, insumos y construcción de instalaciones industriales.

d) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas, que dentro de su plantilla laboral, contraten a un 40% de personal femenino.

e) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de personas con capacidades diferentes.

f) Un 10% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 10% de personas adultos mayores.

g) En esta materia, la presente Ley considera la vigencia del "Acuerdo por el que se otorgan estímulos fiscales en beneficio de las familias guerrerenses en la adquisición de vivienda de interés social, así como en la regularización de la tenencia de la tierra, a



LEY NÚMERO 257 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

través de los organismos reguladores con jurisdicción en el Estado de Guerrero" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 21 de abril de 2006.

ARTÍCULO 7.- La Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Subsecretaría de Ingresos, podrá condonar hasta un 80% los adeudos fiscales a cargo de los contribuyentes consistentes en impuestos estatales y sus accesorios, causados antes del primero de enero del ejercicio fiscal de 2006. Para tener derecho a este beneficio, el contribuyente deberá estar al corriente en sus obligaciones de pago por los ejercicios fiscales de 2006, 2007, 2008 y 2009.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la autoridad también podrá requerir al contribuyente todos los datos, informes o documentos que resulten necesarios para determinar la procedencia o no de la condonación correspondiente.

ARTÍCULO 8.- Los contribuyentes que sean sujetos de la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución por adeudos de contribuciones estatales anteriores al Ejercicio Fiscal 2008, se les condonará el 50 % por concepto de multas y 50 % de recargos moratorios generados por los ejercicios fiscales citados, siempre y cuando regularicen el pago al 100 % correspondiente de los ejercicios fiscales 2008 y 2009 antes del 30 de junio del año 2010.

ARTÍCULO 9.- Durante el Ejercicio Fiscal de 2010, se suspenderá la vigencia de los siguientes impuestos:

- a) Sobre productos agrícolas;
- b) Sobre compra-venta de ganado y sus esquilmos;
- c) Sobre productos de capitales;
- d) Sobre arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles que no se destinen al uso de casa habitación.
- e) Sobre operaciones mercantiles e industriales;
- f) Sobre venta de gasolina y demás derivados del petróleo;
- g) Sobre alcohol y bebidas alcohólicas;
- h) Sobre funciones notariales, y
- i) Sobre automóviles nuevos



LEY NÚMERO 257 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

Lo anterior, en función de la vigencia del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito entre el Gobierno del Estado de Guerrero y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 10.- Durante la vigencia de la Coordinación Federal en Derechos con la Federación, quedarán suspendidos durante el Ejercicio Fiscal de 2010, los siguientes Derechos:

Por registro de giros comerciales e industriales;

Por servicios de salubridad, excepto los señalados en el artículo 86 y sus fracciones, de la Ley de Hacienda del Estado;

Por la expedición de Fiat para el ejercicio del Notariado y de los servicios educativos, para instituciones particulares incorporadas al sistema educativo estatal.

ARTÍCULO 11.- Las autoridades fiscales estatales contarán con autorización para determinar de oficio la cancelación de créditos fiscales a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en los casos siguientes:

Cuando aplique la prescripción a favor del contribuyente; en este caso, la autoridad deberá emitir dictamen en el que sustente su resolución.

Se dé la imposibilidad práctica del cobro, como resultado de que el deudor no cuente con bienes embargables, tenga la calidad de fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre, o bien que sea declarado en sentencia firme en quiebra por falta de activo.

ARTÍCULO 12.- La Secretaría de Finanzas y Administración contará con facultades suficientes para la supervisión y revisión que por concepto de ingresos perciban las dependencias y entidades que formen parte del Gobierno del Estado de Guerrero; asimismo, determinará la metodología que en materia de ingreso deban acatar las mismas.

ARTÍCULO 13.- Los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de Participación Estatal, los Fideicomisos y demás organismos que se Instituyan con tal carácter, que constituyen la Administración Pública Paraestatal y que por el ámbito de



LEY NÚMERO 257 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

sus funciones registren ingresos propios, ingresarán a la Secretaría de Finanzas y Administración los Ingresos mensuales que obtengan en un plazo no mayor a los diez días siguientes al mes que corresponda, debiendo depositar el total de sus ingresos diarios en los términos que menciona el artículo 5º de esta Ley, a la cuenta que para tal efecto establezca dicha Secretaría.

Lo anterior, con excepción de los organismos con autonomía constitucional.

ARTÍCULO 14.- Durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal del año 2010, las entidades paraestatales deberán informar a la Secretaría de Finanzas los montos de los precios y tarifas por los bienes y servicios a proporcionar durante dicho ejercicio.

ARTÍCULO 15.- Para efectos de lo previsto por la fracción IV, inciso b) del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las bases montos y plazos para las participaciones a los municipios son las que se refieren por el Capítulo II de la Ley 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

Artículo 16.- Se otorga autorización al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por conducto del Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, durante el ejercicio fiscal 2010 contraiga un financiamiento público directo conforme a las siguientes previsiones: (REFORMADO, P.O. 26 DE NOVIEMBRE DE 2010)

I. Se contratará en una o más operaciones, con la o las instituciones de crédito del sistema financiero mexicano que ofrezcan las mejores condiciones de disponibilidad de recursos y liquidez, hasta por la cantidad de \$1,381,144,500.00 (Un mil trescientos ochenta y un millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos pesos, 00/100 M.N.), más las reservas, accesorios financieros, coberturas, derivados, gastos y comisiones que se generen, a efecto de que se destinen al financiamiento de los Programas y Acciones de Inversión Pública Estatal.

II. El plazo máximo de vencimiento de las operaciones que celebre será de hasta 15 (quince) años contados a partir de la primera disposición del crédito de que se trate.

III. Como fuente de pago de estas operaciones crediticias se autoriza la afectación del porcentaje necesario y suficiente de los derechos y/o ingresos relativos a



LEY NÚMERO 257 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

las participaciones que en ingresos federales le correspondan y/o de los recursos federales, que puedan utilizar para ese fin, y/o de cualquiera de los derechos o ingresos que le correspondan derivados de contribuciones estatales, derechos, productos, aprovechamientos o cualesquiera otros ingresos propios de los que pueda disponer. Afectación que realizará a través de los mecanismos de pago a que se refiere el artículo 8 de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, preexistente o que se constituyan para tal fin.

IV. Dentro del monto de financiamiento autorizado, se podrá realizar la reestructura o el financiamiento de hasta \$631,144,500.00 (Seiscientos treinta y un millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) de operaciones crediticias previamente contraídas, siempre que se obtengan mejores condiciones financieras a las originalmente pactadas, lo que se comprobará con el análisis del costo beneficio de la reestructuración planteada.

ARTÍCULO 17.- Durante el ejercicio fiscal de 2010 continuarán en vigor las autorizaciones contenidas en los Decretos números 974 y 975, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 04 de noviembre de 2008, en caso de que dichas autorizaciones no hayan sido ejercidas o hayan sido parcialmente ejercidas por el Ejecutivo Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil diez.

SEGUNDO.- Los Honorables Ayuntamientos del Estado, que suscriban Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal con la Secretaría de Finanzas y Administración, podrán administrar las contribuciones estatales.

TERCERO.- Los contribuyentes que al 31 de diciembre de 2009 se encuentren al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, que durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal de 2010 realicen el entero de este impuesto, gozarán de un estímulo equivalente al 40% del derecho por la tarjeta de circulación de automóvil, camionetas, remolques y similares de servicio particular a su cargo, establecido en el artículo 81 fracción I de la ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428.



LEY NÚMERO 257 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

CUARTO.- En relación con los estímulos fiscales sobre las cargas tributarias previstas en la presente Ley, los cuales se encuentran contemplados en el Capítulo II del Título Octavo de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero; podrán ser no otorgados o suspendidos por la Dependencia que los expidió, cuando durante el año fiscal correspondiente, interpongan algún medio de defensa ante alguna autoridad administrativa o judicial, estatal o federal, en contra de alguna de las contribuciones enmarcadas en la presente Ley y las Leyes Federales en cuanto a impuestos federales coordinados, y que tengan relación directa respecto del estímulo otorgado.

QUINTO.- De la recaudación que se genere por el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, un 31% se ejercerá en el rubro de seguridad pública en aquellos municipios con vocación turística que tengan constituido Fideicomiso de Promoción Turística, en términos del Acuerdo que al efecto emita el Ejecutivo Estatal.

SEXTO.- Sobre el total de la recaudación efectuada respecto del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos del ejercicio fiscal de 2010, el Estado podrá otorgar a los Municipios hasta el 20% de dicha recaudación en términos del Acuerdo que al efecto emita el Ejecutivo Estatal.

SÉPTIMO.- En términos del Acuerdo que emita el Titular del Ejecutivo en tratándose del impuesto del 2% sobre remuneraciones al trabajo personal, los Municipios recibirán el 100% de la recaudación sobre las cantidades efectivamente cubiertas por cada uno de ellos en este rubro.

OCTAVO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.



LEY NÚMERO 257 DE INGRESOS DEL ESTADO
DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2010

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, la presente Ley, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
L.A.E. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN.
Rúbrica.

N. DE E. A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS DECRETOS DE REFORMAS A LA PRESENTE LEY.

DECRETO NÚMERO 505 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY NÚMERO 257 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



LEY NÚMERO 257 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes. P.O. No. 95 alcance I, 26 de NOVIEMBRE DE 2010